

Honorable
JUEZ DE TUTELA- (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: OSCAR SNEIDER RAMIREZ VILLARREAL
Accionado: MEDIMAS EPS y CENTURY FARMA S.A.S.

OSCAR SNEIDER RAMIREZ VILLARREAL, mayor de edad y vecino de Neiva Huila, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.711.529 de Neiva, respetuosamente mediante **ACCIÓN DE TUTELA** solicito que se me proteja el derecho fundamental a la **SALUD** consagrado en el Artículo 49 de la **CONSTITUCIÓN NACIONAL** y demás derechos que estén siendo vulnerados por **MEDIMAS EPS y CENTURY FARMA S.A.S.**

HECHOS

PRIMERO: Manifiesto que soy paciente diagnosticado con **PSORIASIS** (Un tipo de dermatitis seborreica, no especificada CIE 10: L219), que requiero manejo y control por Dermatología periódicamente, para la solicitud y autorización del tratamiento.

SEGUNDO: El día 20 de Abril de 2018 recibí el último tratamiento biológico con **USTEKINUMAB**, para el control de la enfermedad.

TERCERO: el día 21 de Junio de 2018 debía recibir dosis de medicamento **USTEKINUMAB x 45 mg/0.5ml jeringa prellena x 2 AMPOLLAS**, de acuerdo al periodo de aplicación y en concordancia con la autorización de **MEDIMAS EPS** donde me encuentro afiliado en Seguridad Social en Salud, y que debía ser entregado por la Institución **CENTURY FARMA S.A.S.**, Institución a la que acudí para la entrega pero refieren "no contar con el medicamento para la entrega".

CUARTO: Tengo la autorización de las próximas entregas para los días 20 de Agosto y 19 de Octubre de 2018 y hasta el momento está pendiente una dosis por administrar del medicamento **USTEKINUMAB x 45 mg/0.5ml jeringa prellena x 2 AMPOLLAS**, medicamento que no puedo suspender porque afecta mi estado de salud poniendo en riesgo las complicaciones que esto genera.

PETENSIONES

PRIMERA: Tutelar el derecho a la **SALUD**, y ordenar a la Entidad Promotora de Salud **MEDIMAS EPS** que por medio de su IPS u otra **CENTURY FARMA S.A.S.**, haga la entrega del medicamento **USTEKINUMAB x 45 mg/0.5ml jeringa prellena x 2 AMPOLLAS**, de la dosis que debió ser entregada el 21 de junio de 2018.

SEGUNDA: Tutelar el derecho a la **SALUD**, y ordenar a la Entidad Promotora de Salud **MEDIMAS EPS** que por medio de su IPS **CENTURY FARMA S.A.S.** u otra, garantice la entrega del medicamento **USTEKINUMAB x 45 mg/0.5ml jeringa prellena x 2 AMPOLLAS**, de las dosis que deben ser entregadas el 20 de Agosto y el 19 de Octubre de 2018.

COMPETENCIA

Es Ud., competente Honorable Juez, para conocer de la presente acción en razón a lo establecido por la Constitución Nacional y la ley.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo mi solicitud en los artículos 49 y 86 de la Constitución Nacional, lo referente al derecho a la **SALUD** y la **ACCION DE TUTELA**, Decreto 2591 de 1.991, Decreto 306 de 1.992 y demás normas reglamentarias y concordantes.

JURISPRUDENCIA

En relación con el derecho a la salud en conexidad con el derecho a la vida nuestra Honorable Corte Constitucional ha expresado en sentencia T-312/96 lo siguiente:

"(...) DERECHO A LA SALUD-Conexidad con la vida/DERECHO A LA SALUD-Fundamental por conexidad

Quando la situación apareja una conexidad directa e inmediata con el derecho a la vida, el derecho a la salud viene a compartir el carácter fundamental y a integrar el poder indispensable para exigir su cumplimiento al Estado que debe acudir en ayuda del afectado, titular de un derecho subjetivo, por cuya virtud, la infraestructura servicial de que se disponga atenderá prioritariamente tan urgente requerimiento. (...)"

Así mismo en Sentencias T-304-98, T-102-98 enunció:

"(...) DERECHO A LA SALUD-Fundamental por conexidad con la vida

Por virtud de su conexidad con el derecho a la vida, el derecho a la salud reviste carácter fundamental y, por lo mismo, comporta "no sólo la intervención puntual necesaria para evitar la enfermedad, sino también la actuación difusa necesaria para lograr la recuperación de la calidad de vida". El derecho a la salud es fundamental y, en palabras de la Corte, comprende "la facultad que tiene todo ser humano de mantener la normalidad orgánica y funcional, tanto física como en el plano de la operatividad mental y de restablecerse cuando se presente una perturbación en la estabilidad orgánica y funcional de su ser. Implica, por tanto, una acción de conservación y otra de restablecimiento". T-304-98. (...)"

"(...) DERECHO A LA SALUD-Fundamental por conexidad con la vida

"En el evento en que la atención a la salud y la protección de la vida humana se vinculan de tal forma que una y otra protección no pueden

escindirse, el derecho fundamental subsume al derecho de prestación, porque lo que importa entonces es la defensa inmediata de la vida, que es un derecho supremo, que conlleva por contera la protección de la salud. No es que el derecho a la salud haya mutado su naturaleza, sino que por las circunstancias extraordinarias dentro de las cuales puede desenvolverse, debe recibir también un tratamiento extraordinario como el que se le otorga al derecho a la vida, es decir como fundamental" T-102-98 "(...)"

En la sentencia doce (12) de febrero de 2014 del CONSEJO DE ESTADO, magistrado ponente: CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, bajo Radicación número: 34125

(...)

"La pérdida de oportunidad constituye, entonces, una particular modalidad de daño caracterizada porque en ella coexisten un elemento de certeza y otro de incertidumbre: la certeza de que en caso de no haber mediado el hecho dañino el damnificado habría conservado la esperanza de obtener en el futuro una ganancia o de evitar una pérdida para su patrimonio y la incertidumbre, definitiva ya, en torno de si habiéndose mantenido la situación fáctica y/o jurídica que constituía presupuesto de la oportunidad, realmente la ganancia se habría obtenido o la pérdida se hubiere evitado; expuesto de otro modo, a pesar de la situación de incertidumbre, hay en este tipo de daño algo actual, cierto e indiscutible consistente en la efectiva pérdida de la probabilidad de lograr un beneficio o de evitar un detrimento (...).

"Por otra parte, con el fin de precisar los alcances de la noción de 'pérdida de oportunidad' conviene identificar con la mayor claridad posible sus límites: así, de un lado, en caso de que el 'chance' constituya en realidad una posibilidad muy vaga y genérica, se estará en presencia de un daño meramente hipotético o eventual que no resulta indemnizable y, de otro lado, no puede perderse de vista que lo perdido o frustrado es la oportunidad en sí misma y no el beneficio que se esperaba lograr o la pérdida que se pretendía eludir, los cuales constituyen rubros distintos del daño. En consecuencia, la oportunidad difuminada como resultado del hecho dañoso no equivale a la pérdida de lo que estaba en juego, sino a la frustración de las probabilidades que se tenían de alcanzar el resultado anhelado, probabilidades que resultan sustantivas en sí mismas y, por contera, representativas de un valor económico incuestionable que será mayor, cuanto mayores hayan sido las probabilidades de conseguir el beneficio que se pretendía, habida consideración de las circunstancias fácticas de cada caso.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he instaurado otra acción de tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos a que se contrae la presente acción, ante ninguna autoridad judicial. Conforme lo previene el Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

PRUEBAS

1. Copia de la historia clínica de la atención y formula del 12 de Junio de 2018 de **OSCAR SNEIDER RAMIREZ VILLARREAL**. (3 folios)
2. Copia de las tres (03) Autorizaciones de **MEDIMAS EPS** para que **CENTURY FARMA S.A.S** hiciera la entrega del medicamento en las tres fechas respectivas.
3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía **OSCAR SNEIDER RAMIREZ VILLARREAL**

ANEXOS

PRIMERO: Los documentos enunciados en el acápite de pruebas.

SEGUNDO: Copia de la Tutela y sus anexos para el traslado a la accionada y para el archivo del Despacho.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones: en la dirección Carrera 43 A # 22-13 Casa 9
Barrio Los Colores Neiva - Celular: 311-483-3827
Correo: sneider1979@hotmail.com

La parte accionada: Entidad Promotora de salud **MEDIMAS EPS** y **CENTURY FARMA S.A.S** en la dirección calle 6 No 5 A -06, barrio Centro Neiva Huila.

Agradezco su atención prestada:

Cordialmente,



OSCAR SNEIDER RAMIREZ VILLARREAL
CC: No. 7.711.529 expedida en Neiva Huila

CLINICA MEDILASER S.A.

813001952-0

REPORTE HISTORIA CLINICA INGRESO

Ingreso: 2609994 Fecha Historia: 12/06/2018 5:31:04 p. m. # Autorización: 196539929 Página 1/2
Fecha Ingreso: 12/06/2018 4:45:59 p. m. Causa del Ingreso: Enfermedad general adulto
Identificación: 7711529 Nombres: OSCAR SNEIDER Apellidos: RAMIREZ VILLARREAL
Número de Folio: 26 Ubicación: CLINICA MEDILASER SA PRINCIPAL - CONSULTA EXTERNA NEIVA

IDENTIFICACIÓN

Apellidos: RAMIREZ VILLARREAL Tipo Documento: CC Numero: 7711529
Nombres: OSCAR SNEIDER Edad: 38 Años 10 Meses 27 Dias (16/07/1979)
Dirección: CARRERA 43 A 22 - 13 - LOS COLORES - NEIVA Sexo: MASCULINO
Teléfono: - 3114833827 Grupo: B RH: +
Entidad Responsable: MEDIMAS SUBSIDIADO - MOVILIDAD Tipo Afiliado: COTIZANTE
Segurad Social: MEDIMAS EPS S.A.S. Estado Civil: UNION LIBRE
Tipo Paciente: CONTRIBUTIVO Grupo Étnico: NINGUNO
Profesión: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

ANÁMNESIS

Motivo de Consulta:
Enfermedad Actual: PACIENTE A CONTROL POR PSORIASIS EN TRATAMIENTO CON BIOLÓGICO TIPO USTEKINUMAB ÚLTIMA APLICACION 20 DE ABRIL 2018. ACUSA MEJORA CASI TOTAL DE SUS LESIONES ESCASOS ELEMENTOS EN PIERNAS

ANTECEDENTES

Médicos: -- No Refiere --
Quirúrgicos: -- No Refiere --
Transfusionales: -- No Refiere --
Inmunológicos: -- No Refiere --
Alérgicos: -- No Refiere --
Traumáticos: -- No Refiere --
Psicológicos: -- No Refiere --
Farmacológicos: -- No Refiere --
Familiares: -- No Refiere --
Tóxicos: -- No Refiere --
Otros: -- No Refiere --

REVISIÓN POR SISTEMAS

OBJETIVO - EXAMEN FÍSICO

TA: 0/0 mmHg TAM: 00 mmHg FC: 0 lpm FR: 0 rpm T: 0 °C SO2: 0% Talla: 163 CM
IMC: 30,11 Kg/m² Peso actual: 80 KG
PA: 0 CM PC: 0 CM PT: 0 CM

N: Normal, AN: Anormal

Cabeza: N AN
Ojos: N AN
ORL: N AN
Cuello: N AN
Tórax: N AN
Abdomen: N AN

Profesional: MARLIO CAMPOS RIVERA
Especialidad: DERMATOLOGIA
Tarjeta Prof. # 2013

Identificación: 7711529
Nombre: OSCAR SNEIDER
Apellido: RAMIREZ VILLARREAL

Ingreso: 2609994

Fecha Historia: 12/06/2018 5:31:04 p. m.

Autorización: 196539929

Página 2/2

Fecha Ingreso: 12/06/2018 4:45:59 p. m.

Causa del Ingreso: Enfermedad general adulto

Identificación: 7711529

Nombres: OSCAR SNEIDER

Apellidos: RAMIREZ VILLARREAL

Número de Folio: 26

Ubicación: CLINICA MEDILASER SA PRINCIPAL - CONSULTA EXTERNA NEIVA

Genitourinario: N AN

Extremidades: N AN

Neurológica: N AN

Piel: N AN

TRONCO SIN LESIONES MIEMBROS SUPERIORES SIN LESIONES CARA SIN LESIONES EN
PIERNA DERECHA PEQUEÑA PLACA ERITEMATOSA, PALIDA DE MAS O MENOS 6CM DE
DIAMETRO

Observaciones:

IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA

CIE10 Diagnostico
L400 PSORIASIS VULGAR

Observaciones

Principal



ANÁLISIS

SE FORMULA USTEKINUMAB 45MG APLICAR SUBCUTANEAMENTE DOS JERINGAS PRE-LLENADAS CADA 2 MESES
CONTROL EN 6 MESES

ÓRDENES MEDICAS EXTRAMURALES

INTERCONSULTAS EXTRAMURAL:

Código Servicio
890442

Servicio
INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA
Observaciones: CONTROL EN 6 MESES

Cantidad
1

DESTINO

SALIDA

Dr. Marlio Campos Rivera
DERMATOLOGIA
CC 17.050789
R.M No 170
Profesional: MARLIO CAMPOS RIVERA

Profesional: MARLIO CAMPOS RIVERA
Especialidad: DERMATOLOGIA
Tarjeta Prof. # 2013

Identificación: 7711529
Nombre: OSCAR SNEIDER
Apellido: RAMIREZ VILLARREAL



FÓRMULA MÉDICA

Fecha y Hora de Expedición (AAAA-MM-DD)
 2018-06-12 17:30:52
 Nro. Prescripción
 20180612148006590096

DATOS DEL PRESTADOR

Departamento: HUILA Municipio: NEIVA Código Habilitación: 410010038501
 Documento de Identificación: 813001952 Nombre Prestador de Servicios de Salud: CLINICA MEDILASER S.A. *Medimas EPS*
 Dirección: CRA 7 # 11-65 Teléfono: 8724100

DATOS DEL PACIENTE

Documento de Identificación: CC7711529 Primer Apellido: RAMIREZ Segundo Apellido: VILLARREAL Primer Nombre: OSCAR Segundo Nombre: SNEIDER
 Número Historia Clínica: 7711529 Diagnóstico Principal: L219 DERMATITIS SEBORREICA, NO ESPECIFICADA Usuario Régimen: CONTRIBUTIVO Ambito atención: AMBULATORIO - PRIORIZADO

MEDICAMENTOS

Tipo prestación	Nombre Medicamento / Forma Farmacéutica	Dosis	Via Administración	Frecuencia Administración	Indicaciones Especiales	Duración Tratamiento	Recomendaciones	Cantidades Farmacéuticas Nro / Letras / Unidad Farmacéutica
SUCESIVA	(USTEKINUMAB) 45MG/1U / OTRAS SOLUCIONES	90 MILIGRAMO(S)	SUBCUTANEA	2 MES(ES)	SIN INDICACIÓN ESPECIAL	6 MES(ES)	APLICAR SUBCUTANEAMENTE DOS JERINGAS PRE-LLENADAS CADA 2 MESES	6 / SEIS / JERINGA

PROFESIONAL TRATANTE

Documento de Identificación: CC17050789 Nombre: MARLIO CAMPOS RIVERA *Dr. Marlio Campos Rivera*
 Registro Profesional: 341/1971 Especialidad: *Dermatología* Firma: *[Firma]*
 CodVer: EAD4-EEFB-F0BD-ED52-B5F8-DFD4-DBBA-9F8A

La vigencia de la prescripción es la establecida en la Resolución 3951 de 2016.Art. 13. Numeral 4.

Autorización de servicios N°

197428421



Entrega 1 de 3

Nombre del Paciente	Tipo Afiliado	Tipo de Identificación	Identificación
OSCAR SNEIDER RAMIREZ VILLARREAL	COTIZANTE	Cedula Ciudadania	7711529
Nivel Cotizante	Plan	Entidad que Solicita	Fecha
1		CLINICA MEDILASER S A	2018 6 21

Entidad de Recobro FOSYGA FOSYGA Origen COMITES

PROCEDIMIENTO, MEDICAMENTO E INSUMO A AUTORIZAR

Dagnóstico Principal L219

Código	Descripción	Cantidad	Tipo	Altocosto	Contingencia	Finalidad
45292.0	USTEKINUMAB X45MG/0,5ML SOL INY (JER). [JERINGA PRELENA]	2	NO	ALTO COSTO	ENFERMEDAD GENERAL	DIAGNOSTICO

Instrucción de Toma: 20180612148006590096. APLICAR SUBCUTANEAMENTE DOS JERINGAS PRE-LLENADAS CADA 2 MESES.
Medicamento Autorizado para Century Farma. Señor Usuario en los próximos días se le contactará para la programación de la aplicación de este medicamento, no es necesario que usted lo reclame en la farmacia

Pago Compartido		Copago		Moderadora
EPS	Usuario	Porcentaje	Valor	Valor
100.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000

LUEGO DE SER PRESTADO EL SERVICIO LE AGRADECEMOS ENVIARNOS LA RESPECTIVA CUENTA DE COBRO ADJUNTANDO LA PRESENTE AUTORIZACION

NOMBRE Y FIRMA DE USUARIO QUE AUTORIZA	INSTITUCION A LA QUE SE REMITE
Heidy Andrea Avila Bulla	Nombre 901131639 Century Farma S.A.S. Dirección Century Farma S.A.S.
Firma del Funcionario	Número de Registro Teléfono 3023676978-3023676981

N° Solicitud 16578356

IMPORTANTE: AUTORIZACIÓN VÁLIDA SOLAMENTE EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A SU EXPEDICION

Autorización de servicios N°

197428422



Entrega 2 de 3

Nombre del Paciente OSCAR SNEIDER RAMIREZ VILLARREAL	Tipo Afiliado COTIZANTE	Tipo de Identificación Cedula Ciudadania	Identificación 7711529
Nivel Cotizante 1	Plan	Entidad que Solicita CLINICA MEDILASER S A	Fecha 2018 8 20

Entidad de Recobro FOSYGA FOSYGA Origen COMITES

PROCEDIMIENTO, MEDICAMENTO E INSUMO A AUTORIZAR

Dagnóstico Principal L219

Código	Descripción	Cantidad	Tipo Altocosto	Contingencia	Finalidad
45292.0	USTEKINUMAB X45MG/0,5ML SOL INY (JER). [JERINGA PRELLENA]	2	NO ALTO COSTO	ENFERMEDAD GENERAL	DIAGNOSTICO

Instrucción de Toma: 20180612148006590096. APLICAR SUBCUTANEAMENTE DOS JERINGAS PRE-LLENADAS CADA 2 MESES.
Medicamento Autorizado para Century Farma. Señor Usuario en los próximos días se le contactará para la programación de la aplicación de este medicamento , no es necesario que usted lo reclame en la farmacia

Pago Compartido		Copago		Moderadora
EPS	Usuario	Porcentaje	Valor	Valor
100.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000

LUEGO DE SER PRESTADO EL SERVICIO LE AGRADECEMOS ENVIARNOS LA RESPECTIVA CUENTA DE COBRO ADJUNTANDO LA PRESENTE AUTORIZACION

NOMBRE Y FIRMA DE USUARIO QUE AUTORIZA Heidy Andrea Avila Bulla	INSTITUCION A LA QUE SE REMITE Nombre 901131639 Century Farma S.A.S. Dirección Century Farma S.A.S.
Firma del Funcionario	Número de Registro Teléfono 3023676978-3023676981

N° Solicitud 16578356

IMPORTANTE: AUTORIZACIÓN VÁLIDA SOLAMENTE EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A SU EXPEDICION



Entrega 3 de 3

Nombre del Paciente OSCAR SNEIDER RAMIREZ VILLARREAL	Tipo Afiliado COTIZANTE	Tipo de Identificación Cedula Ciudadania	Identificación 7711529
Nivel Cotizante 1	Plan	Entidad que Solicita CLINICA MEDILASER S A	Fecha 2018 10 19

Entidad de Recobro FOSYGA FOSYGA Origen COMITES

PROCEDIMIENTO, MEDICAMENTO E INSUMO A AUTORIZAR

Dagnóstico Principal L219

Código	Descripción	Cantidad	Tipo Altocosto	Contingencia	Finalidad
45292.0	USTEKINUMAB X45MG/0,5ML SOL INY (JER). [JERINGA PRELLENA]	2	NO ALTO COSTO	ENFERMEDAD GENERAL	DIAGNOSTICO

Instrucción de Toma: 20180612148006590096. APLICAR SUBCUTÁNEAMENTE DOS JERINGAS PRE-LLENADAS CADA 2 MESES.
Medicamento Autorizado para Century Farma. Señor Usuario en los próximos días se le contactará para la programación de la aplicación de éste medicamento , no es necesario que usted lo reclame en la farmacia

Pago Compartido		Copago		Moderadora
EPS	Usuario	Porcentaje	Valor	Valor
100.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000

LUEGO DE SER PRESTADO EL SERVICIO LE AGRADECEMOS ENVIARNOS LA RESPECTIVA CUENTA DE COBRO ADJUNTANDO LA PRESENTE AUTORIZACION

NOMBRE Y FIRMA DE USUARIO QUE AUTORIZA Heidy Andrea Avila Bulla	INSTITUCION A LA QUE SE REMITE Nombre 901131639 Century Farma S.A.S. Dirección Century Farma S.A.S.
Firma del Funcionario	Número de Registro Teléfono 3023676978-3023676981

N° Solicitud 16578356

IMPORTANTE: AUTORIZACIÓN VÁLIDA SOLAMENTE EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A SU EXPEDICION

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.711.529
RAMIREZ VILLARREAL

APELLIDOS
OSCAR SNEIDER

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-JUL-1979

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

ESTATURA

O+

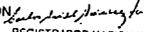
G.S. RH

M

SEXO

11-SEP-1997 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1900100-00190348-M-0007711529-20091024

0017451814A 1

6700037002